



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PARA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CONJUNTA EU – LAC HEALTH CONICYT
CHILE – EU AND LATIN AMERICA –
CARIBBEAN CONVOCATORIA 2016,
FONDEF-FONIS.
RESOLUCION EXENTO N°: 1510/2017
Santiago 06/01/2017

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 30/01/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 491/71, D.S. N° 97/2015, D. N° 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- El memorándum TED de Programa FONDEF N° 20631/2016, mediante el cual se solicita aprobar las bases del CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EU – LAC HEALTH CONICYT CHILE – EU AND LATIN AMERICA – CARIBBEAN CONVOCATORIA 2016, FONDEF-FONIS, que se adjuntan.

b.- El certificado del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 21203/2016 que deja constancia que en el presente concurso no se utilizará las plataformas de postulación de CONICYT.

c.- El certificado de revisión de bases de DAF de 23 de diciembre de 2016, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

d.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las bases de postulación correspondientes al CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EU – LAC HEALTH CONICYT CHILE – EU AND LATIN AMERICA – CARIBBEAN CONVOCATORIA 2016, FONDEF-FONIS, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

PROGRAMA FONDEF-FONIS

**CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA EU – LAC HEALTH
CONICYT CHILE – EU AND LATIN AMERICA – CARIBBEAN
CONVOCATORIA 2016**

I.- ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile. Actualmente FONIS es administrado por CONICYT a través de su Programa FONDEF.

La misión de FONDEF a través de su instrumento FONIS es financiar proyectos que generen un nuevo conocimiento para contribuir a la toma de decisiones en salud, abarcando desde el diseño de políticas

sanitarias hasta el nivel de decisiones clínicas. De esta manera, se busca generar y potenciar el conocimiento científico y tecnológico a través de la apertura de un Concurso Público que convoca a instituciones públicas y privadas de diversas disciplinas cuyo interés común sea mejorar la salud de la población en Chile. Este concurso se financiará con Fondos de Administración del MINSAL.

II.- OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL CONCURSO

II.1.- Objetivos:

Este concurso tiene como objetivo generar conocimientos provenientes de la investigación en salud esenciales que contribuyan a resolver problemas sanitarios prioritarios en Chile y que se ajusten a los lineamientos de FONIS, en los siguientes temas:

Tema 1: Neurodegeneración – Envejecimiento saludable para combatir la neurodegeneración.

Tema 2: Enfermedades infecciosas – Investigación en promoción del bienestar: prevención de enfermedades infecciosas, nuevas enfermedades transmitidas por alimentos, agua y vectores.

Para mayor información, respecto de estos temas prioritarios puede consultar los antecedentes del concurso en el siguiente link: <http://www.eulachealth.eu>

II.2.- Resultados:

1.- Los proyectos que se financien en el marco del presente concurso deben conducir a nuevos conocimientos o aplicaciones a través del resultado de la investigación que contribuyan a mejorar la salud de la población en Chile.

2.- Los proyectos deben contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en las áreas científicas de los proyectos a través de publicaciones conjuntas y actividades de difusión.

III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para presentar un proyecto es necesario cumplir con los requisitos de postulación establecidos en las Bases Generales Internacionales, que pueden ser consultadas en el siguiente link: <http://www.eulachealth.eu>

Adicionalmente, cada postulante debe asegurarse que cumpla con los requisitos nacionales establecidos por CONICYT. En el caso de instituciones de Chile, el Director del proyecto debe cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Generales Internacionales del concurso y en las presentes bases realizadas por CONICYT.

Los requisitos básicos de postulación establecidos por CONICYT para las instituciones chilenas son los siguientes:

III.1.- Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/fondef> se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT.

III.2.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **36 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 80% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de 150 millones de pesos.**

III.3.- Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 20% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales.

III.4.- Debe incluir en la propuesta una carta de apoyo firmada por el representante legal de la Institución Beneficiaria o quien tenga delegada la facultad.

III.5.- Cada Proyecto que presente una propuesta debe incluir un mínimo de tres instituciones asociadas elegibles de tres países diferentes con al menos un país de cada región, EU (Unión Europea) y LAC (América Latina y el Caribe).

III.6.- Los proyectos deberán contar con un/a Director(a), un/a Director/a alterno/a y al menos un/a investigador/a asociado.

IV.- POSTULACIÓN

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: <http://www.eulachealth.eu>

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

La postulación por parte de las instituciones chilenas no deben ser presentada a CONICYT, sino que debe seguir el proceso descrito anteriormente y verificar que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases y en las Bases Generales Internacionales.

V.- FINANCIAMIENTO CONICYT

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

El financiamiento para esta línea de concurso la realizará FONDEF a través de su instrumento FONIS.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.
- b) **SUBCONTRATOS:** Debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- c) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- d) **EQUIPOS:** Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- e) **SOFTWARE:** Directamente requerido para el proyecto.
- f) **MATERIAL FUNGIBLE:** Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.
- g) **PASAJES:** Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- h) **VIÁTICOS:** Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- i) **SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSION:** En este ítem se puede financiar total o parcialmente todos los gastos relacionados a seminarios, publicaciones y difusión de las actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Los seminarios que sean totalmente financiados con recursos FONDEF deberán ser gratuitos para los participantes, por lo que no se podrá hacer ningún cobro al respecto y se debe informar al personal de FONDEF de los seminarios realizados en el marco de los proyectos. Todo ingreso que se genere por la realización de eventos parcialmente financiado por FONDEF, será de uso exclusivo de los proyectos.
- j) **INFRAESTRUCTURA:** Se financiarán los gastos asociados al acondicionamiento del espacio físico preexistente. No se financiaran nuevas construcciones.
- k) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.
- l) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.** Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, difusión, retribución monetaria o en especies a personas que hayan sido sujetos de estudios o pruebas enmarcadas en las actividades del proyecto según corresponda, movilización y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).
- m) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Gastos en Personal" hasta "Gastos generales del Proyecto").

VI.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de evaluación se llevará a cabo de manera externa a CONICYT, tal y como está establecido en las Bases Generales Internacionales del Concurso y según las normas del Secretariado del Concurso (**Call Secretariat- ISCIH- Instituto de Salud Carlos III**), el cual gestiona todos los procesos administrativos de la convocatoria transnacional conjunta con la colaboración de cada uno de las agencias de financiamiento nacionales en las siguientes etapas:

VI.1.- Etapa de elegibilidad: se realizará según los criterios de elegibilidad por parte del secretariado del concurso.

Las decisiones de elegibilidad del Secretariado del concurso serán informas a las agencias de financiamiento nacionales, quienes revisan y confirman la elegibilidad según los requisitos nacionales.

Las propuestas no-elegibles serán rechazadas. Los postulantes serán informados por el Secretariado del Concurso (ISCIH) al respecto.

Los criterios de evaluación, los cuales se desarrollan en las Bases Generales Internacionales, serán los siguientes:

- **Excelencia;**
- **Impacto;**
- **Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto.**

La escala de puntaje será de 0 a 5 en la siguiente manera:

PUNTAJE		DEFINICIÓN DEL CRITERIO
5	Excelente	La propuesta aborda de manera exitosa todos los aspectos relevantes del criterio. Cualquier debilidad es muy menor
4	Muy Bueno	La propuesta aborda los criterios de muy buena manera, aunque existe un pequeño número de debilidades.
3	Bueno	La propuesta aborda los criterios de buena manera, aunque existe un número de debilidades.
2	Regular	La propuesta abordan en términos generales los criterios, pero existen importantes deficiencias.
1	Deficiente	Los criterios se abordan de manera inadecuada o existen graves deficiencias inherentes.
0	No Califica	La propuesta no aborda los criterios o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

CONICYT apoyará el proceso de evaluación mediante la recomendación de un listado de evaluadores externos, tal y como lo harán todas las agencias de financiamiento que participan en el presente concurso.

VI.2.- Selección de propuestas recomendadas para financiamiento: se llevará a cabo en conjunto con cada agencia participante durante la reunión de decisión final de financiamiento. Durante ese encuentro, se considerarán las evaluaciones externas, el financiamiento por parte de cada agencia y las reglas nacionales de cada una de las partes.

VII.- FALLO DEL CONCURSO

El fallo del concurso se realizará durante la reunión de financiamiento final entre todas las agencias de financiamiento que participan en el presente concurso. Los resultados serán dados a conocer por la Secretaría Técnica del concurso y serán publicados en la página Web.

Adicionalmente, CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, ratificará el fallo y adjudicará el concurso sobre la base de lo resuelto por la reunión de fallo organizado por la Secretaría Técnica del concurso, estableciendo los beneficios adjudicados a las contrapartes chilenas en moneda nacional. La resolución de CONICYT contendrá la lista de propuestas que incluyan participación chilena y su correspondiente financiamiento. Dicha información será publicada en la página Web institucional.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

VIII.- CONVENIO

Posteriormente a la adjudicación, CONICYT suscribirá el respectivo convenio de financiamiento con la institución beneficiaria. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de CONICYT será la Institución beneficiaria que participa en el proyecto. Dicho instrumento establecerá los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por CONICYT para los fines señalados en el proyecto adjudicado.

El convenio con CONICYT contemplará el presupuesto en pesos chilenos, por este motivo se utilizará la fecha de la reunión de fallo como referencia para la aplicación de la tasa de cambio a pesos chilenos.

Las instituciones que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONIS, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y cuyo Informe Final no haya sido entregado y/o que tengan deudas por reintegros de fondos a CONICYT y/o rendiciones de cuenta pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

La vigencia del proyecto se contará a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.

IX.- DESEMBOLSOS

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en cuotas anuales en la ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto X de las presentes bases.

La continuidad en la entrega de recursos queda sujeta a la disponibilidad de recursos y Fondos de Administración, además a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.

El FONDEF exigirá como requisito para la primera transferencia de fondos los certificados de aprobación del desarrollo del estudio por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), cuando corresponda, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los

comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una *cuenta bancaria exclusiva* para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto, cuando corresponda. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de cuentas.

La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto, cuando corresponda.

La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

En el caso en que en estas revisiones se detecte que no existe una cuenta bancaria exclusiva para las Instituciones Privadas o cuenta presupuestaria especial para las Instituciones Públicas, CONICYT pondrá término anticipado al proyecto.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para levantar la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto, lo cual será comunicado por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta certificada al Representante Institucional, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT.

En el evento que CONICYT constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

El Representante Institucional de la entidad beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del Convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos, esto es, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT.

X.- GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos cinco meses (150 días) adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto.

A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de Contraloría General de la República.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

XI.- RENDICION DE CUENTAS

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, pondrá término anticipado del proyecto.

Las normas especificadas para las compras de bienes y servicios, y procedimiento de Rendición de Cuentas se establecerá en el respectivo Manual de Rendición de Gastos.

XII.- CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de

desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

XIII.- MANTENIMIENTO Y EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de CONICYT sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

XIV.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Representante Institucional podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportunamente, a CONICYT, a través de su Programa FONDEF, modificaciones tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos, la redistribución de los beneficios otorgados, plazos de ejecución del proyecto, rendición de cuentas, entre otros. Dichas modificaciones son solicitadas en base a las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La solicitud será revisada por el Programa FONDEF y no podrán hacerse efectivas sin autorización previa de CONICYT, la que se deberá plasmar en el respectivo acto administrativo de CONICYT.

En el plazo de ejecución señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar una prórroga con una ampliación de plazos que no excederá de los 6 meses. El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga será 60 días corridos contados antes de la fecha de término de la vigencia del respectivo convenio, la modificación de los plazos de ejecución del proyecto podrá ser aprobado mediante simple acto administrativo de CONICYT. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF/CONICYT que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias, lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

XV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y control de los proyectos lo realizará el programa FONDEF a partir de la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s) hasta 30 días corridos posteriores. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto, cuando corresponda; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El (la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión en forma anual de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Dirección Ejecutiva de FONDEF. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto.

XVI.- TÉRMINO DEL PROYECTO

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, éste deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto.

XVII.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La(s) institución(es) beneficiaria(s) podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT/MINSAL realizar gestión alguna en ese ámbito.

No obstante todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las entidades beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT/MINSAL no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT/MINSAL al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto, y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarle, directa o indirectamente, como consecuencia de tales reclamaciones o demandas.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N° 17.336 de Derecho de Autor u otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a CONICYT en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, CONICYT/MINSAL podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en el Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

Con el objetivo de fortalecer el dialogo científico, este concurso adscribe a los principios *de acceso abierto* a datos de investigación (Más información en: <http://opendatahandbook.org/guide/es/> y http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/hi/oa_pilot/h2020-hi-oa-pilot-guide_en.pdf), entendiéndose esto como la disponibilidad de los datos recopilados por un proyecto que permite a usuarios externos acceder, utilizar, explotar, reproducir, minar y diseminar los datos de forma libre y sin cobro. Esto permitirá construir sobre los datos generados en investigación pasada, evitando la duplicación de esfuerzos, cobijando la colaboración, acelerando la innovación y fomentando un proceso científico más transparente. La información entregada deberá, en la mayor medida posible, permitir que los datos sean comprensibles, inteligibles, interoperables y utilizables más allá del propósito original para el que fueron recolectados (Se requiere entregar los datos en archivos de formato abierto (ej. csv, tab, etc.) o depositar en un repositorio de datos de investigación (ej. re3data, OpenAIRE). Se deberá entregar los algoritmos de análisis de los datos (archivos do) para la reproducibilidad de los resultados).

En caso que los datos no puedan ser compartidos, se deberá indicar las razones en la propuesta de investigación (motivos de seguridad, éticas, comerciales, afectación de los objetivos del mismo proyecto de investigación).

Sin perjuicio de todo lo señalado anteriormente, MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos.

XVIII.- RESTRICCIONES

- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.
- No se aceptarán postulaciones presentadas a CONICYT. La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: <http://www.eulachealth.eu>
- No podrán recibir financiamiento por parte de CONICYT instituciones que no sean de Chile.
- Únicamente podrán recibir financiamiento por parte de CONICYT instituciones que se hayan presentado a temáticas establecidas en el punto II.

- Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares.

En la eventualidad que se detecte las inversiones descritas CONICYT pondrá término anticipado del proyecto.

Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

XIX.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DE BASES.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

CONICYT podrá, en cualquier momento, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

-Los antecedentes de los/las postulantes que no adjudiquen este concurso, no serán devueltos por parte de la Secretaría Técnica del concurso.

XX.- PLAZOS DE POSTULACIÓN

La presente convocatoria será publicada en un diario de amplia circulación nacional y en el sitio WEB de CONICYT.

Para presentar un proyecto es necesario cumplir con los requisitos de postulación establecidos en las Bases Generales internacionales de EU-LAC Health, disponibles, en el siguiente link <http://www.eulachealth.eu> y en las presentes bases de concurso.

XXI.- CONSULTAS

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a:

Mónica de Román Calle: Tel.: +34 918 22 24 96, mroman@eu-isciii.es

Teresa Corral Cantó: Tel.: +34 918 22 22 55, tcorral@eu-isciii.es

Eduard Güell Del Frago: Tel.: +34 918 22 24 54, equell@isciii.es

<http://www.conicyt.cl/OIRS/>

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl

ANEXOS

ANEXO 1: MENCIÓN AL APOYO DE CONICYT Y EU-LAC Health

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros, y otros medios de difusión o promoción de eventos o proyectos de investigación apoyados por este Concurso deberá contener los reconocimientos a EU-LAC Health y CONICYT en conformidad a lo establecido en los convenios de financiamiento que suscribirán los respectivos adjudicados con las instituciones contrapartes.

La publicación de artículos científicos resultantes de los proyectos apoyados debe llevarse a cabo, preferentemente en revistas de acceso abierto.

ANEXO 2: REGULACIONES ESPECÍFICAS

Todo proyecto postulado al presente Concurso debe ser enviado a evaluación por un Comité de Ética, instancia que indicará si se requiere o no de una evaluación y aprobación por su parte.

De ser seleccionado el proyecto para ser adjudicado, se exigirá la certificación de la aprobación de ejecución del proyecto o eximición de seguimiento por parte del Comité de Ética, previo a la transferencia de fondos.

Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden formar parte integrante de ellas.

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que afecta la investigación. En particular deberán atenerse a lo establecido en las leyes 20.120 y su respectivo reglamento sobre la Investigación Científica con seres humanos; y la 20.584 sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la atención de Salud y su respectivo reglamento, en particular en lo relativo al acceso de la información contenida en la ficha clínica.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127 estipula que "Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito."

ANEXO 3: "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

ANEXO 4: DEFINICIONES/GLOSARIO DE TERMINOS

a.- Institución Beneficiaria: es una institución, pública o privada sin fines de lucro, que posea personalidad jurídica, que patrocina el proyecto y a los/las integrantes del equipo de investigación. Podrá ser universidad, instituto y centro académico de investigación científica y/o tecnológica, centro de investigación independiente, fundación y/o corporación sin fines de lucro, e instituto público que, en cualquier caso, deberá cumplir con los requisitos ya indicados. Además, es la institución a la cual se le transfieren los fondos que CONICYT ha aprobado para financiar el proyecto y también en la cual deben desempeñarse al menos el/la directora/a y el/la director/a Alterno/a del proyecto.

b.- Representante Institucional: Es nombrado por el Representante Legal de la Beneficiaria. El Representante Legal de la Institución beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al (o la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

c.- Director/a del Proyecto: Para efectos de este concurso el Director del proyecto es nombrado por el representante legal de la institución beneficiaria. El/la Director/a está referida al/a la Investigador/a o académico/a que dirige el proyecto y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante CONICYT. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las declaraciones de gastos y rendiciones de cuenta correspondientes. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio subsidio.

d.- Director/a alterno/a: Uno/a de los investigadores/as asociados/as asumirá la coordinación científica y técnica del proyecto en caso de ausencia temporal o impedimento del/la directora del proyecto, y que además tendrá las mismas facultades que éste. Debe desempeñarse en la misma Institución Beneficiaria que el/la directora/a del proyecto y residir de manera permanente en Chile durante la ejecución del proyecto.

e.- Grupo de investigación: El equipo de investigación en Chile deberá ser conformado por un/a Director/a, un/a director/a Alterno/a; al menos un/a investigador/a asociado/a (co-investigador/a) y otros/as investigadores/as, a saber, postdoctorantes, estudiantes de doctorado, magíster y tesis. También podrá participar en el proyecto personal de apoyo técnico/administrativo.

f.- APORTES INCREMENTALES. Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

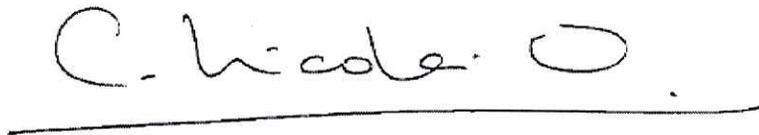
g.- APORTES NO INCREMENTALES. Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.”

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Ejecutiva de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / jic

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
CARMEN BERZABET HUERTA - Coordinadora FONIS - FONDEF
SANDRA VIDAL - Secretaria Dirección - FONDEF
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799